

RESOLUCION EXENTA N° 587/

REF.: Llamado a Concurso Público para concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda **VHF**, para la localidad de Constitución, VII Región.

SANTIAGO, 16 DIC 2013

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 15º de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°19.131.
- b) La solicitud de **llamado a concurso público**, para una concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda **VHF** para la localidad de Constitución, VII Región, presentada por la peticionaria **Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Valparaíso**, según ingreso CNTV N°724, de fecha 09 de mayo de 2013.
- c) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en su oficio ORD: N°9.000/C, de fecha 06 de diciembre de 2013. Ingreso CNTV N°2.498, de fecha 13 de diciembre de 2013.
- d) Lo previsto en el artículo 10, N°10.1.1., letra a), de la Resolución N°1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

UNICO: El informe favorable emitido por la Subsecretaría de Telecomunicaciones a través del oficio ORD. N°9.000/C, del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones, de fecha 06 de diciembre de 2013., que define las Bases Técnicas para concurso público de una concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda **VHF**, para la localidad de Constitución, VII Región.

RESUELVO:

1. Llámese a concurso público para la asignación de una concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda VHF, para la localidad de **Constitución**, VII Región, Canal 13, banda frecuencias (210 - 216 MHz). Potencia máxima en video 50 Watts, audio 5 Watts, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N°18.838.
2. Apruébese las Bases Técnicas del Concurso Público, Banda VHF:
 - Zona de Servicio: En la localidad de **Constitución**, VII Región, delimitado por el contorno Clase A o 69 dB (uv/m), en torno a la antena transmisora.
 - **Restricción 1:** La zona de servicio no debe sobrepasar el límite definido por una circunferencia de radio 5 Km. con centro en las coordenadas geográficas: 35° 20' 25" Latitud Sur, 72° 24' 15" Longitud Oeste, Datum PSAD 56.
 - **Restricción 2 :** En el supuesto de producirse interferencias de co-canal, la peticionaria deberá coordinarse con la(s) concesionaria(s) de televisión abierta, ambos operadores de Canal 13, de manera de cumplir con las disposiciones establecidas en el Título 4, Artículo 11, letra b), del Decreto Supremo N°71, de 24.04.1989; e informar a la brevedad de los acontecimientos a la autoridad (Consejo Nacional de Televisión) y a esta Subsecretaría.
 - Consideraciones Técnicas al Cálculo de la Zona de Servicio. La Subsecretaría ha procedido a incluir un nuevo parámetro en las bases de los llamados a concurso público, denominado Kc, que mide el área de cobertura de las postulantes en Km², considerando todas las restricciones señaladas en el punto anterior.
 - Definición de Kc: $Kc = (Ap/As) \div (o/1)$
Donde Ap = Área terrestre, correspondiente a la zona de cobertura propuesta por la concursante, según la intensidad de campo máxima definida en las bases del concurso en particular.
As = Área terrestre correspondiente a la zona de servicio máxima señalada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en la base del concurso público.
 - La localidad llamada en el citado concurso deberá estar comprendida dentro del área de cobertura definida por la unión con línea recta del contorno dibujado por los ocho radiales.

- La zona de servicio máxima de la Subsecretaría de Telecomunicaciones se encuentra definida en la Restricción, del presente oficio.
- Cálculo del puntaje de evaluación de cada postulante:
Puntaje Final Postulantes: Puntaje (%) * Kc (o/1).
 Donde Puntaje (%): Puntaje de acuerdo al cumplimiento de la Resolución Exenta N° 420 de 1989, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
 Kc (0/1): (Ap/As) 1/3 (o/1).
- Los postulantes deben cumplir con las normas de la ley N°18.838 y con el Plan de Radiodifusión Televisiva aprobado por decreto N°71 de 1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, con los requisitos previstos en el Título III del texto aludido y presentar un proyecto técnico firmado, a lo menos, por un ingeniero. (Artículo 22º, Ley N°18.838).
- De acuerdo al inciso tercero del artículo 15 de la ley N°18.838, “la concesión será asignada al postulante cuyo proyecto, ajustándose cabalmente a las bases del respectivo concurso, ofrezca las mejores condiciones técnicas para garantizar una óptima transmisión”.
- Los antecedentes se recibirán hasta las 17:00 horas del día **17 de febrero de 2014**, en calle Mar del Plata N°2147, Providencia, Santiago.

3. Publíquese en el Diario Oficial los días **03, 09, y 15 de enero de 2014**, el llamado a concurso público para una concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda **VHF**, para la localidad de **Constitución, VII Región**.

ANOTESE Y ARCHIVASE CON SUS ANTECEDENTES.




HERMAN CHADWICK PINERA
Presidente
Consejo Nacional de Televisión

JCC/lop.

